



Montevideo, 19 de Abril de 2023

“198 Aniversario del Desembarco de los 33 Orientales”

Dr. Ope Pasquet Iribarne
Presidente
Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
opasquet_sec@parlamento.gub.uy

REF: Proyecto de Ley para la Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos

Presente

De nuestra mayor consideración,

Los abajo firmantes somos integrantes de la Asociación Civil “Somos Todos Uruguayos” y tenemos el honor de dirigirnos a Usted en relación al **Proyecto de Ley para la Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos** que fuera presentado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración que usted preside, por parte de los Representantes Nacionales Francisco Capandeguy, Diputado (s) del Partido Nacional y Desirée Pagliarini, Diputada (s) por el Partido Colorado, el pasado 1 de setiembre de 2021, y cuyo propósito es asegurar la libertad de movimiento y circulación de los ciudadanos legales uruguayos, como nacionales del Uruguay ([Asunto: 152327/Carpeta: 1858/2021](#)).

“Somos Todos Uruguayos” viene trabajando desde hace más de tres años en la defensa y promoción del derecho de los ciudadanos legales uruguayos a ser considerados NACIONALES, tal como lo establece la propia Constitución de la República (Arts. 4º, 73º, 75º y 77º), lo consagra el Código Civil (Art. 22º), lo definen explícitamente los convenios y tratados para evitar la doble tributación y otros acuerdos sobre seguridad social, las leyes sobre zonas francas y, más



recientemente, el compromiso humanitario asumido sobre el reconocimiento y protección al apátrida que Uruguay implementó a través de la Ley Nº 19.682 (Arts. 1º y 15º) el 26 de octubre de 2018.

Aunque desde nuestra Asociación reclamamos el derecho a la nacionalidad uruguaya, en esta oportunidad queremos referirnos específicamente al Proyecto de Ley para la Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos. Desde la presentación del referido Proyecto de Ley a la fecha, hemos sido recibidos en audiencia en una única oportunidad, el pasado 14 de setiembre de 2022, gracias a un pedido formal de nuestra Asociación. Desde entonces a la fecha, no hemos tenido novedades sobre el avance del tratamiento del referido Proyecto de Ley.

En la audiencia del 14 de setiembre expusimos con claridad los beneficios del Proyecto de Ley para todos los ciudadanos – naturales y legales – pero también expresamos nuestra preocupación por los desafíos y problemas que enfrentan hoy los compatriotas ciudadanos legales por la inconsistencia en los documentos de viajes y, sobre todo, por el hecho de que se han erosionado sus derechos adquiridos históricamente, como ha quedado demostrado extensamente en nuestras propias investigaciones y en la de muchísimos académicos y profesionales uruguayos que nos han precedido. Para más información, visite las siguientes páginas web: <https://www.somostodos.uy/revision-historica> y <https://www.nacionalidad.uy/publicaciones/>.

Por otra parte, cabe recordar que esta degradación de derechos no solo afecta la convivencia ciudadana, en particular al interior de las familias, sino que aliena a un grupo de ciudadanos de su participación cívica activa en los destinos de la República, fomentando una grieta artificial en la sociedad, sin precedentes históricos.



Uruguay es, probablemente, el único país del mundo que utiliza una definición de nacionalidad ambigua, confusa, muchas veces contradictoria en su propio ordenamiento legal, como mencionamos anteriormente, y que por razones netamente culturales no acepta el uso moderno de la definición de nacionalidad reconocida a nivel internacional. Existen países con “nacionalidades” internas diversas, específicas en su propia soberanía que, sin embargo, se ajustan al derecho internacional y así lo reflejan los pasaportes y otros documentos de identidad de sus ciudadanos, sin que esto lacere la soberanía de esos países (véanse los casos de España, Israel y Hungría, por citar algunos ejemplos). Pero no es el caso de Uruguay, donde solo se emiten pasaportes consistentes con la normativa internacional a sus ciudadanos naturales, excluyendo de este derecho a sus propios ciudadanos uruguayos legales o naturalizados. Esta práctica, contrariamente a lo que argumentan desde la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) y del Ministerio del Interior, no fue la regla bajo la cual se emitieron los pasaportes uruguayos a sus ciudadanos – naturales y legales – desde 1919, fecha en la cual se estandarizaron estos documentos de acuerdo a la normativa internacional promovida por la Liga de las Naciones, hasta 1994, como ha quedado demostrado en nuestras investigaciones.

La designación de la nacionalidad en los pasaportes uruguayos se estableció en el “**Manual del Documento de Identidad y Pasaporte**” (2018) de la DNIC, en la sección 3.10.1, en la cual se determinó que aquellos *uruguayos nacidos en el territorio de la República, nacionales uruguayos al amparo de la Ley Nº 16.021 y ciudadanos uruguayos al amparo de la Ley Nº 19.632, se les asigna la "nacionalidad URUGUAYA"*. La sección 3.10.2 del Manual, refiriéndose al Dictamen 08/2013, indica que *los pasaportes de los ciudadanos legales deben asignar como nacionalidad el "país de nacimiento"*. Es decir, el Manual establece que "en el sitio asignado a la nacionalidad de su titular, se consigna el lugar geográfico de su nacimiento".

Sin embargo, de acuerdo a la normativa internacional vigente, es fácil constatar que los pasaportes de los ciudadanos legales uruguayos contienen un error de fondo. Si se lee detenidamente el “**Doc 9303: Documentos de viaje de lectura mecánica, Parte 3:**



Especificaciones Comunes a todos los Documentos de Viaje de Lectura Mecánica (MRTD)” (Octava Edición, 2021), publicado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Numerales 3.6 y 4.7, el apartado “nacionalidad” de la Zona de Inspección Visual (VIZ) y de la Zona de Lectura Mecánica (MRZ) deberán contener la **nacionalidad/ciudadanía** del portador del documento y no la información correspondiente al país de nacimiento, la cual es tipificada como uno de los dos errores más comunes y frecuentes de la Zona de Lectura Mecánica (MRZ) de los pasaportes biométricos (Ver Numeral “7.1 Operational Experiences”).

Por otro lado, si uno revisa las traducciones del **Doc 9303** a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, se puede concluir que la causa de la singular interpretación de la DNIC se podría derivar de la versión oficial en español, en la cual se utiliza la palabra **nacionalidad** en lugar de **ciudadanía**, a diferencia de lo que literalmente se expresa en el resto de las versiones oficiales del mismo documento, donde la condición de nacional de un país es referida indistintamente con las palabras “**citizenship**”, “**citoyenneté**”, “**гражданство**”, en las versiones inglesa, francesa y rusa, respectivamente, las que se traducen literalmente al español como **ciudadanía**. Esta sinonimia entre ambos conceptos, aceptada internacionalmente pero no en Uruguay, es quizá el factor que provoca los errores interpretativos por parte de la DNIC, con la consecuente discriminación e incertidumbre que provocan en la seguridad de los ciudadanos legales uruguayos.

Desde “Somos Todos Uruguayos” no tenemos dudas de que la DNIC deberá actualizar su **Manual del Documento de Identidad y Pasaporte** para que la emisión de pasaportes sea consistente con la normativa internacional descrita en el **Doc 9303**, mediante la cual se estandarizan las prácticas de emisión, validación, verificación y reconocimiento de los pasaportes biométricos. Pero para ello, necesitamos que este Proyecto de Ley sea sancionado y promulgado.

Por lo tanto, reconocer la condición de nacional a los ciudadanos legales en sus documentos de identificación y de viaje no solo eliminará la referida discriminación y la pérdida de derechos



mencionados anteriormente, sino que también fortalecerá la integridad de los documentos emitidos por la DNIC, desalentando las prácticas fraudulentas que aprovechan la ambigüedad referida en esta nota y que han sido titulares de los principales medios de comunicación en los últimos meses.

Finalmente, es muy importante recordar que los datos del pasaporte uruguayo son utilizados por otros países y organizaciones internacionales para la identificación y la seguridad de los viajeros, y es razonable suponer que son datos requeridos por otros países e Interpol. La capacidad de todas las naciones para confiar en que los datos del pasaporte sean precisos, verificados y basados en estándares internacionales es el propósito de la OACI y del Documento 9303, en particular. Este error en el campo nacionalidad de los pasaportes confeccionados por la DNIC no es solo una molestia para los ciudadanos legales uruguayos, sino que también resulta en la provisión de datos falsos sobre la nacionalidad de los portadores a los sistemas internacionales de datos e Interpol.

Por lo antes expuesto, agradeceríamos su intervención, dentro de las competencias de su investidura, para darle prioridad al referido Proyecto de Ley y, de ese modo, alcanzar una solución justa y coherente con la normativa internacional. “Somos Todos Uruguayos” está a su disposición para ampliar sobre esta problemática, si Usted lo considerara oportuno.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Quedan de usted, atentamente,



Andrew Scott Mansfield, CI: X.XXX.017-2

Profesor, Universidad de Montevideo
International Legal, Policy, and Business Services
Board of Directors of the Fulbright Commission, Uruguay.
Editor de Somostodos.UY

Ekaterina Germanovich, CI X.XXX.303-2

Ex diplomática, traductora profesional
Consultoría en Comercio Exterior

Gulnor Saratbekova, CI: X.XXX.782-7

Gerenta de Sostenibilidad
Balsa y Asociados.

Leroy Gutiérrez, CI: X.XXX.006-8

Profesor Universitario, Escritor y Editor Independiente
Conductor de Sujeto Migrante TV

Luis M. Casacó Valido, CI X.XXX.916-9

Profesor, Universidad Católica del Uruguay
Consultor de Empresas y Project Manager
Projects.UY / PlatformX Solutions (PR)
Editor de Nacionalidad.UY



CC/

Dr. Luis Lacalle Pou, Presidente de la República, Secretaría Presidencia.
secretaria@presidencia.gub.uy / macabrera@presidencia.gub.uy

Nicolás Albertoni, Subsecretario de Relaciones Exteriores. subsecretaria@mrree.gub.uy

Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
ccclgacrr@parlamento.gub.uy

Dra. Desirée Pagliarini, Diputada (s) por el Partido Colorado. desipag@gmail.com

Dr. Francisco Capandeguy, Diputado (s) del Partido Nacional. franciscocapandeguy@gmail.com

Marcos Israel Cúneo, Presidente, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. misrael@inddhh.gub.uy

María Jimena Fernández Bonelli, Directora, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. jfernandez@inddhh.gub.uy

Sr. José Luis Rondán Godoy, Comisario Mayor (R) y Director Nacional de la DNIC.
jose.rondan@minterior.gub.uy / jlrondan@dnic.gub.uy

Sr. Juan Carlos Salazar, Secretario General, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
communications@icao.int / wraillantclark@icao.int

Counselor Ferando Martín Abal Barú, Embassy of Uruguay, 55 Metcalfe Street, Suite 800, Ottawa, ON, K1P 6L5, Tel: (613) 234 2727 - (613) 234 2937. urucanada@mrree.gub.uy

Juan Ignacio Mondelli, Jefe de la Oficina Nacional, ACNUR, Uruguay. mondelli@unhcr.org